



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA EATIM DE GAMONAL EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2025

ASISTENTES:

Alcalde-Pedáneo:

D. Álvaro Jerónimo Manzanás

Vocales:

D^a M.^a del Prado Gómez Muñoz

D. Félix Cantalejo Porras

D. José Luis Ballesteros Gómez

D. Eugenio Higuera Fernández

Secretaria:

D^a. M.^a Teresa Felipe Castillo

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la EATIM de Gamonal, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día diez de febrero de dos mil veinticinco.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Pedáneo y la asistencia de la Secretaria, los miembros de la Junta Vecinal expresados al margen, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria que ha sido convocada al efecto.

Existiendo el quórum de asistencia prevenido por los artículos 46.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 113.1.c) por remisión del 143 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada, pasando a continuación al examen del:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. - PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA VECINAL SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Expone el Sr. Alcalde el asunto que ha motivado la convocatoria extraordinaria y urgente de la presente sesión, justificada por motivo de interponer recurso contra licencia de 13 de diciembre del hostel.

Sometida a votación la urgencia de la sesión conforme a lo previsto en los arts. 46.2.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, en atención al asunto que va a ser objeto de la presente, por





E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución. 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

unanimidad de sus miembros, se pronuncia favorablemente, ratificando el carácter urgente de la sesión.

SEGUNDO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2025.

El Sr. Alcalde-Pedáneo pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha 30 de enero de 2025 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria y al no producirse ninguna, queda aprobada por mayoría de sus miembros el acta de la citada sesión, con la abstención del vocal D. José Luis Ballesteros Gómez al no asistir a la sesión de fecha 30/01/2025, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024 OTORGANDO LICENCIA DE APERTURA AL LOCAL JAKE. TOMA DE CONOCIMIENTO.

El Sr. Alcalde-Pedáneo cede la palabra a la Secretaria para que proceda a dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 07/02/2025 con el siguiente tenor literal:

"RESOLUCION DE ALCALDIA

El Alcalde-Pedáneo de la Eatim de Gamonal, en uso de la competencia otorgada por el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), de la delegada por la Junta Vecinal de Gamonal mediante Acuerdo de 29/06/2023, prevista en la letra j) del artículo 22.2 LBRL y en uso de la legitimación que a esta entidad le confieren los artículos 62 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, y 25 LRBRL, en relación con lo regulado en el artículo 4.2 de dicha Ley básica,

RESUELVE

Interponer frente a la Resolución del Ayuntamiento de Talavera de la Reina de 13 de diciembre de 2024, por la que se concede licencia de apertura al establecimiento conocido como





E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución. 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Jake, sito en Gamonal, el recurso de reposición que anexo se acompaña.

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

RECURSO DE REPOSICIÓN

Que, con base en lo dispuesto en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fundamenta en los siguientes

MOTIVOS

Primero.- La falta de participación que a este Consistorio, y consiguiente indefensión, se ha causado al mismo, como representante directo e inmediato de los vecinos y vecinas de Gamonal en los distintos procedimientos administrativos instruidos y resueltos por el Consistorio de Talavera de la Reina en relación con las autorizaciones por éste concedidas, y antes referida, al establecimiento de referencia, el cual, como se expondrá, y es conocido por el Ayuntamiento cuya resolución aquí se impugna, causa una notoria alarma social con su puesta en marcha y apertura en el conjunto de la población de Gamonal. Es causa de nulidad lo anterior del artículo 47.1 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que ha de conllevar la declaración expresa en tal sentido del Consistorio de Talavera de la Reina, con retroacción de lo actuado hasta la sanación del vicio administrativo por él cometido y aquí denunciado.

Otrosí primero.- Que la indefensión manifestada en el motivo anterior, impide a esta parte el legítimo ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses de Gamonal que le confieren, entre otros el artículo 137 de la Constitución y correlativos de la citada LBRL, en modo que desconociendo el concreto contenido de la resolución aquí impugnada así como de los antecedentes y motivos en los que pudiera fundamentarse, y por lo tanto se impide no solo el legítimo ejercicio de esas facultades sino, dentro de éstas, la correcta articulación de motivos de impugnación en base a esos desconocidos contenidos. Es manifiesta pues la indefensión causada con este proceder por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina no solo hace el Consistorio de Gamonal sino también hacia sus ciudadanos y ciudadanas; motivo más que suficiente, a nuestro juicio, para que Talavera de la Reina, su Consistorio, rectifique su proceder, anule la resolución otorgada a favor del establecimiento Jake y posibilite a éste -y al conjunto de la ciudadanía de Gamonal- ejercer no solo sus competencias





E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución. 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

municipales, sino, más allá su legítimo derecho a participar en un asunto que les afecta de lleno y de un modo esencial. Debe así, anularse la autorización concedida por los responsables políticos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, reconocer sus vicios y errores, y entre ellos el fundamental de excluir a Gamonal como parte interesada en los correspondientes procedimientos y, o bien dejar estos sin efecto alguno con el consiguiente cierre del establecimiento o bien, en su defecto, iniciar estos de nuevos para tramitarlos con corrección y sobre todo con transparencia y participación de todos los interesados que puedan concurrir a los mismos, entre ellos, en primer término, todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas de Gamonal, y también, como su legítimo representante a su Ayuntamiento. Se trata así de sanar la mala y oscura praxis seguida por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina que, con su opacidad y oscurantismo, ha privado a unos y a otros de defender sus intereses y legítimos derechos en los procedimientos administrativos de un asunto que les afecta principal y personalmente.

Segundo.- Muestra de lo anterior, es el hecho, conocido por los actuales dirigentes políticos del Consistorio cuya resolución aquí se impugna, de que el establecimiento cuya apertura hoy por hoy se ha autorizado por ellos en forma de licencias urbanísticas, ha sido lugar de prácticas, sino ilegales, sí alegales, y cuando menos perjudiciales para los vecinos y vecinas de Gamonal, como ha sido una reconocida y recogida en los medios de comunicación y en la opinión pública -e incluso en actuaciones policiales- práctica de actividades relativas con la prostitución.

Ese Ayuntamiento de Talavera de la Reina debería haber recabado e incorporado a los procedimientos por él instruidos al respecto esta realidad y la documentación de todo tipo que la ha venido recogiendo tiempo ha, y ponderar con ello la decisión que -sin participárnosla y sin oírnos, insistimos- ha adoptado unilateral e irresponsablemente. En este sentido queremos hacer alusión expresa a una realidad como la existencia de centros docentes en las proximidades más inmediatas del establecimiento Jake, con la consiguiente y manifiesta incompatibilidad y puesta en peligro de uno de los bienes jurídicos más dignos de protección en nuestro Ordenamiento Jurídico y en nuestra sociedad, como es la juventud y la infancia, así como el derecho a la educación que se les reconoce en el artículo 27 de nuestra Constitución y al ejercicio, aquí perturbado con la apertura del establecimiento Jake, como derechos fundamentales de las personas en ésta.

Hay que recordar a ese Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y a sus actuales responsables políticos y en particular a los que haya participado más directamente en la instrucción y concesión de las autorizaciones al establecimiento Jake que aquí se impugnan, como es en primer término su alcalde, pero también a su Concejal en materia de urbanismo, protagonistas ambos principales en esta historia, el que el artículo 20 de nuestra





E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución. 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Constitución señala a protección de la juventud y de la infancia como uno de los límites -infranqueables habría que decir- para el ejercicio de cualquier derecho, como podría ser la apertura de un establecimiento. O dicho de otra manera, y para que lo entiendan esos responsables políticos y tomen conciencia de la necesaria protección que deberían proporcionar a los ciudadanos y ciudadanas de Gamonal y que con sus actos les han privados: Nuestra Constitución impide el que se pueda autorizar la apertura -como ha hecho hoy el Ayuntamiento de Talavera de la Reina- de establecimientos que, como el Jake, hagan daño y vulneren a nuestros niños y niñas.

El alcalde de Talavera y su concejal de urbanismo, desoyendo a Gamonal y a sus vecinos y vecinas, han autorizado un establecimiento donde se conoce se ha producido la prostitución, cuestión que tememos se repita. A ellos les ha dado igual hasta el punto de impedirnos participar y defender los intereses de nuestro pueblo en los procedimientos administrativos seguidos, produciendo un inexplicable oscurantismo y una indefensión notable y reprochable que solo ha ido en beneficio de un establecimiento cuyas prácticas son por todos conocidos, también por los citados responsables políticos, y en perjuicio de los ciudadanos y ciudadanas de Gamonal y en especial de sus niños y niñas, y en definitiva también de la debida protección a las familias a las que se refiere también el artículo 39 de nuestra Carta Magna.

Es nuestra Constitución también, la que en su artículo 15, y como derecho fundamental de las personas, señala que todos tienen derecho a la preservación de su integridad moral, algo que con su proceder el Consistorio de Talavera de la Reina ha vulnerado flagrantemente aquí, obligando a Gamonal a denunciarlo por este medio.

Es causa de nulidad lo anterior del artículo 47.1 a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que ha de conllevar la declaración expresa en tal sentido del Consistorio de Talavera de la Reina, con retroacción de lo actuado hasta la sanación del vicio administrativo por él cometido y aquí denunciado.

Por todo lo anterior, a ese Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y desde el Ayuntamiento de Gamonal,

SE INSTA

A que se tenga por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de reposición frente al acuerdo del Ayuntamiento de Talavera de la Reina por el cual se concede autorización para la apertura del establecimiento Jake, en base a los motivos antes expuestos y que han de conducir a su declaración expresa de nulidad por vulneración, entre otras, de los principios y preceptos constitucionales y legales antes referidos, con retroacción completa de los procedimientos y sanación de los vicios procedimentales y materiales en que aquel ha incurrido en su





E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución. 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

actuación y consiguiente no apertura -o en su caso, cierre- de la referida actividad.

OTROSI DIGO

Que en atención a los bienes jurídicos y valores constituciones afectados por el Consistorio de Talavera de la Reina en su proceder, y en particular de los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución, antes referidos, y para la preservación de aquellos así como de la efectividad de la nueva resolución que, en virtud del presente recurso, tiene obligación de emitir dicho Ayuntamiento -y que pedimos siga el petitum de esta impugnación- solicitamos se tramite y resuelva, también de forma expresa, pieza separada de **MEDIDA CAUTELAR DE NO APERTURA O CIERRE** del establecimiento Jake, hasta que se resuelva el presente o aquellos otros que por esta parte, o por terceros, pudieran plantearse tanto en sede administrativa como judicial en cualquiera de los Órdenes que pudieran proceder hoy o en el futuro.

Todo ello, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por concurrir en el presente caso los dos supuestos que, al efecto, regula el número 2 del mismo y que son, y citamos literalmente:

- a) *Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*
- b) *Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.*

DE NUEVO SE INSTA:

Al Ayuntamiento de Talavera de la Reina, que instruya y resuelva la medida cautelar expuesta en el otrosí precedente, dando orden a la Policía Local de que realice cuantas actuaciones sean precisas para su más fiel cumplimiento.

Es Derecho que pedimos se nos reconozca y otorgue, en defensa de los vecinos y vecinas de Gamonal, a la fecha de la firma electrónica."

Los Sres. Miembros de la Junta Vecinal quedan enterados de dicha Resolución.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las 19 horas y 41 minutos, extendiéndose la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Pedáneo, de la que yo, Secretaria doy fe.

EL ALCALDE-PEDÁNEO,

LA SECRETARIA,

